



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Acapulco de Juárez**  
2018 - 2021

# PRESUPUESTO DE egresos 2021



# Índice de Contenido

|  |    |
|--|----|
| Índice de tablas .....   | 3  |
| Introducción .....   | 4  |
| Marco Legal .....  | 4  |
| Exposición de Motivos .....  | 5  |
| Actividad económica .....  | 5  |
| Evolución de la inflación .....  | 6  |
| Evolución de los mercados financieros nacionales .....   | 6  |
| Marco macroeconómico al cierre de 2020 .....   | 6  |
| Marco macroeconómico para 2021 .....   | 7  |
| Objetivos Anuales, Estrategias y Metas .....   | 8  |
| Proyecciones de Finanzas Públicas .....  | 8  |
| Resultados de Finanzas Públicas .....  | 11 |
| Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas .....  | 13 |
| Estudio Actuarial de Pensiones .....   | 14 |
| TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único .....  | 15 |
| TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES .....  | 23 |
| Capítulo I de los Agregados Presupuestales .....   | 24 |
| TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES Capítulo Único de los Recursos<br>Federales Transferidos al Municipio ..... | 28 |
| TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS .....   | 31 |
| Capítulo I de los Lineamientos para la Administración y Ejercicio del Presupuesto<br>Orientado a Resultados .....    | 32 |
| De las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos                               | 41 |
| TÍTULO QUINTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS<br>PRESUPUESTARIOS.....                                   | 47 |
| Capítulo I de los términos de referencia para la evaluación de los programas<br>presupuestarios .....                | 48 |
| TÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA .....   | 51 |
| Capítulo Único .....   | 52 |
| TÍTULO SÉPTIMO PREVISIONES PRESUPUESTALES .....  | 53 |
| Capítulo Único .....   | 54 |
| TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES .....   | 55 |
| Capítulo Único .....   | 56 |
| Anexo 1. Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2018 (continuación) .....                          | 58 |
| Anexo 2: Clasificación por Objeto del Gasto .....  | 60 |
| Anexo 3: Clasificación administrativa .....  | 63 |
| Anexo 4: Clasificación Funcional del Gasto .....   | 67 |
| Anexo 5: Clasificación Programática .....  | 68 |
| Anexo 6: Previsiones salariales y económicas .....   | 69 |





## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Proyecciones de Ingresos – LDF-7a.....   | 9  |
| Tabla 2. Proyecciones de Egresos – LDF-7b.....  | 10 |
| Tabla 3. Resultados de Ingresos – LDF-7c.....   | 11 |
| Tabla 4. Resultados de Egresos – LDF-7d.....  | 12 |
| Tabla 5. Total de juicios en tramite y en ejecución.....  | 14 |
| Tabla 6. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.....   | 24 |
| Tabla 7. Clasificación por Tipo de Gasto.....   | 25 |
| Tabla 8. Presupuesto con base en el PMD.....  | 27 |
| Tabla 9. Fondos de Aportaciones Federales.....  | 30 |
| Tabla 10. Pago de Servicios Personales.....   | 35 |
| Tabla 11. Remuneraciones de los Servidores Públicos.....  | 35 |
| Tabla 12. Obligaciones de Seguridad Social.....   | 36 |
| Tabla 13. Previsiones Salariales.....   | 36 |
| Tabla 14. Asignación presupuestaria para la inversión Pública Municipal.....  | 39 |
| Tabla 15. Modalidad de contratación de Obras Publicas de acuerdo a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) y en pesos..... | 40 |
| Tabla 16. Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios.....     | 41 |
| Tabla 17. Evaluación de programas.....  | 50 |
| Tabla 18. Deudas bancarias a corto y largo plazo.....   | 52 |

## **Introducción**

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, se elaboró con fundamento en las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio, aprobada por el H. Congreso del Estado, las cuales se basan en las proyecciones que establece el Poder Ejecutivo Federal en el Paquete Económico para 2021, aprobado por la H. Cámara de Diputados, el cual se integra fundamentalmente por: los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal; el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado los dos últimos en el Diario Oficial de la Federación, documentos emitidos por la Secretaría de Bienestar; el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y en virtud de la contingencia provocada por la pandemia del COVID-19, se tomaron en cuenta medidas presupuestales y de política pública, para hacer frente a dicha contingencia.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que señala lo siguiente: “...los recursos serán administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez”, este presupuesto está diseñado bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, para fortalecer la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos del Municipio, en el marco del concepto más amplio de la democracia. Por ello, el presupuesto tiene un contenido esencialmente democrático, social y de impulso al desarrollo económico del Municipio.

## **Marco Legal**

Con fundamento en lo señalado en los artículos 115, fracción IV, de la CPEUM; 178, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 62, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Municipio de Acapulco ejerce sus facultades y obligaciones para aprobar su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Ahora bien, para la elaboración y diseño del Presupuesto de Egresos del Municipio, se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos: 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; así como, en lo previsto en la Ley de Planeación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, el Código Fiscal Municipal Número 152, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, las demás disposiciones aplicables a la materia.



## Exposición de Motivos

El Presupuesto de Egresos, es el documento que establece la asignación y destino de los recursos públicos para cumplir con las obligaciones fundamentales del municipio y con los derechos humanos: servicios públicos eficientes, instrumentación de políticas públicas para el desarrollo social y económico, brindar seguridad pública y, atender las obligaciones laborales y financieras, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 (PMD) y los efectos económicos negativos por la contingencia provocada por el COVID-19.

Este documento, considera el fortalecimiento de los ejes del PMD, para alcanzar sus objetivos, a través de una asignación eficiente de los recursos públicos aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020. De la misma forma, considera programas prioritarios para atender los efectos negativos de la contingencia provocada por el COVID-19 y medidas de austeridad y racionalidad del gasto público, ante la estimación de la caída de las participaciones que, para 2020, ha realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## Actividad económica

Durante el 2019, la actividad económica se definió por un ambiente de incertidumbre por fricciones comerciales, aclarándose este hacia finales del mismo año y con perspectivas positivas de comercio para inicios del 2020. Sin embargo, el año 2020 fue marcado por la presencia de la pandemia COVID-19 y las medidas de contingencia, que ocasionaron la primera contracción económica autoimpuesta por diseño en la economía global. Además, la incertidumbre sobre la pandemia generó un ambiente de incertidumbre aún mayor al del año pasado.

Para México, esto significó una reducción del Producto Interno Bruto (PIB) expresada en una caída del 8.2 por ciento en el PIB en valores reales.<sup>1</sup> El resultado fueron buenas noticias, los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2021 (CGPE-2021) estimaban una caída entre el 7 al 10 por ciento.

En el 2020 existieron dos perspectivas, las actividades primarias tuvieron un crecimiento de 1.9 por ciento, y el sector servicios fue una contracción de 7.7 %.<sup>2</sup> En Acapulco, durante el periodo del último trimestre del 2019 al similar del 2020, el empleo muestra comportamientos similares. La población ocupada aumentó un 31% en el sector primario mientras que en el sector servicios tuvo una contracción del 3 %, encabezada por reducciones del 23 % en el personal ocupado en restaurantes y servicios de alojamiento y del 11 % en Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> INEGI, PIB y Cuentas Nacionales.

<sup>2</sup> idem

<sup>3</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Cuarto trimestre del 2020.

## **Evolución de la inflación**

Durante el periodo enero a diciembre 2020 la inflación fue de 3.06 %, <sup>4</sup> este dato es menor a la inflación estimada de 3.5 % y más cercano a la aprobada en el paquete económico 2020 de 3.0 %, demostrando una disciplina y compromiso con la estabilidad económica. En el periodo enero a diciembre de 2019 la inflación fue de 2.99 %, valores bajos y razonables para una política económica sólida.

## **Evolución de los mercados financieros nacionales**

Los riesgos financieros a los que está sometido el paquete económico son el precio del petróleo, el tipo de cambio y la tasa de interés (costo financiero de la deuda). Al respecto el precio del petróleo, el 2020 presentó un caso aberrante, el 20 de abril del 2020 el precio del petróleo llegó a -2.37 dólares por barril. Esto debido a la disminución en la demanda de petróleo por las restricciones a la movilidad de las personas. El precio estimado para el paquete fiscal 2020 fue de 34 dólares. Este precio se rebasó a la baja desde el 6 de marzo hasta el 18 de junio del 2020. <sup>5</sup>

El tipo de cambio tiene dos efectos sobre el Producto Interno Bruto (PIB), por un lado, una apreciación del tipo de cambio reduce los ingresos petroleros en un 0.01 % por cada 10 centavos de apreciación del tipo de cambio. Sin embargo, reduce el costo financiero de la deuda externa, pero en niveles inferiores a 1 punto base por cada 10 centavos de apreciación. El paquete económico 2020 estimó un tipo de cambio de 22 pesos por dólar, a partir del 13 de marzo el tipo de cambio sobre pasó este valor alcanzando valores de 25.11 pesos por dólar el 26 de marzo, a partir de entonces el peso sufrió una apreciación gradual hasta que el 3 de junio se rebasó el valor de los 22 pesos por dólar. <sup>6</sup>

La deuda gubernamental está principalmente formada por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal que utiliza una tasa flexible, la tasa ponderada de fondeo bancario. Dicha tasa mostró un comportamiento a la baja con valores de 7.25 % a inicios del 2020 y alcanzando 4.40 puntos para diciembre del mismo año. <sup>7</sup>

## **Marco macroeconómico al cierre de 2020**

El escenario económico al cierre de 2020 está dictaminado por las restricciones de movilidad provocadas por la pandemia. El alentamiento a diseño de la economía provocó una disminución en el PIB cuyo punto más bajo fue el 2º trimestre de 2020 con una caída de 18.7 % con respecto al mismo periodo del año anterior. Sin embargo, el 4º trimestre la caída en el mismo periodo fue de 4.3 %. Una caída anual de 8.2 % que se encuentra en el rango inferior del margen de -7 a -10 que era el esperado.

Con una caída por diseño en el PIB, no existe margen de maniobra en los otros tres fundamentales de la economía de un país: déficit comercial, déficit público e inflación.

<sup>4</sup> Fuente: INEGI, Índices de precios.

<sup>5</sup> Banxico, Precio de la mezcla mexicana del petróleo

<sup>6</sup> Banxico, Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana

<sup>7</sup> Banxico, Tasas y precios de referencia, Tasa de fondeo papel bancario.



Con respecto al déficit comercial este presentó un superavit por 34 mil 476.4 millones de dólares en el 2020.<sup>8</sup>

Al cierre de 2020, el balance del Sector Público presentó un déficit de 674 mil 160 millones de pesos (2.9% del PIB), que se compara con un déficit proyectado originalmente para el periodo de 547 mil 141 millones de pesos (2.1% del PIB). Los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), registraron un déficit de 897 mil 87 millones de pesos, lo que representa el 3.9% con respecto al PIB, un resultado mayor a lo previsto en el Paquete Económico 2020 en 1.3% del PIB, debido principalmente al uso de activos financieros del Gobierno Federal con la finalidad de evitar el endeudamiento y la no emisión de deuda pública para incrementar el gasto hacia salud y programas de transferencia como medidas emergentes ante la contingencia por la pandemia COVID-19.<sup>9</sup>

Por último la inflación durante el 2020, fue de 3.06 %, un incremento sobre la registrada el año pasado de 2.99 %. Sin embargo, el valor del 2020 registrado fue menor al estimado en el paquete económico del año correspondiente. Esto principalmente se debe a una menor inflación no subyacente en congruencia con un alentamiento de la actividad económica provocada por la pandemia COVID-19.<sup>10</sup>

Durante un ambiente de pandemia, se redujeron los gastos suntuarios y se asignaron recursos adicionales a salud y programas sociales. Todo ello, salvaguardando los fundamentales de la economía. Además, debe remarcarse que la caída en el PIB se encuentra cerca del límite inferior, y el proceso de la recuperación parece ya haber iniciado.

### **Marco macroeconómico para 2021**

El programa económico para 2021 se basa en los Criterios Generales de Política Económica aprobados en el paquete fiscal 2021. En ellos, se estimó un crecimiento del PIB de 4.6 % con una inflación del 3.0 %. El tipo de cambio se prevee en un promedio de 22.1 pesos por dólar y una tasa de interés del CETE a 28 días promedio del 4.0 %.

En los factores externos, se estimó una cuenta corriente deficitaria de 2% como porcentaje del PIB, una tasa de crecimiento del PIB de los Estados Unidos de 3.8% y un precio promedio del crudo de 42.1 dólares por barril.

La recuperación de la economía depende de la velocidad en que se llegue a la inmunidad por manada y se relajen las restricciones a la movilidad. La dinámica social genera por un virus de alto contagio significa que la salud de todos es la salud de uno. A la fecha se realizaron más de 14 mil pruebas para tratamiento del COVID-19 y 190 países firmaron el COVAX para tener acceso justo y equitativo a las vacunas.

En México la primera etapa de vacunación inicio en diciembre del 2020, a la fecha. Se

<sup>8</sup> Fuente: INEGI, BANXICO. SAT. SE., Balanza comercial de mercancías de México.

<sup>9</sup> Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, Cuarto Trimestre 2020.

<sup>10</sup> Fuente: INEGI, Indices de precios.



espera que entre junio del 2021 y marzo del 2022 se de la última etapa de vacunación con la que se cubrirá la mayoría de los mexicanos y se pueda alcanzar la inmunidad de rebaño.

En Estados Unidos 6.57 % de la población cuenta con ambas vacunas, y el 14.04 % ya tienen la primera dosis.<sup>11</sup> Se estima que Estados Unidos acabe la vacunación de al menos 70 % de su población en el presente año. Con ello, se relajarán las restricciones al movimiento al interior y se incremente la demanda de bienes y servicios, y por lo tanto mejore la balanza comercial mexicana.

En el documento Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 en México, se espera que el 70 % de los vacunados estén vacunados entre junio y julio.<sup>12</sup> Con la “inmunidad de rebaño” se dará la eliminación gradual de las restricciones a la movilidad generadas por el COVID-19, y se acelere la reactivación económica.

Con el mantenimiento de una política fiscal responsable, como hasta ahora, no se espera sorpresas en el endeudamiento público ni en la inflación. Una economía deprimida, por diseño tanto nacional e internacional, mantiene tasas de interés, precios de monedas y balanzas de pago con presión a la baja. Entre ambas fuerzas no se esperan golpes de incertidumbre a la economía. El mayor aspecto de incertidumbre es el tiempo en el que la sociedad se adaptará al COVID-19 y retoma sus actividades.

## **Objetivos Anuales, Estrategias y Metas**

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020, tiene como objetivo principal el gasto social, lo que representará en infraestructura social una inversión del 17.28 % del total del presupuesto; atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio de conformidad con lo plasmado en el PMD. Lo anterior con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 16, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracción I, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; y 147, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## **Proyecciones de Finanzas Públicas**

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y Municipios, en sus artículos 5, párrafo primero, fracción II y 18, párrafo tercero, fracción I, establecen que es obligación de los municipios presentar en su presupuesto de egresos la proyección de sus egresos municipales durante los siguientes tres años, con excepción de los municipios con población menor a 200,000 habitantes que deben proyectar sólo un año, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2021, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal de 2020, se presentan:

<sup>11</sup> Our world in data, [https://github.com/owid/covid-19-data/blob/master/public/data/vaccinations/country\\_data/United%20States.csv](https://github.com/owid/covid-19-data/blob/master/public/data/vaccinations/country_data/United%20States.csv), tomada al 26 de febrero de 2020.  
<sup>12</sup> Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 EN MÉXICO, Documento rector, versión 4.0, 11 de enero de 2021.



## Tabla 1. Proyecciones de Ingresos – LDF-7a

| Concepto   | 2020                    | Año en cuestion de iniciativa de Ley 2021 | 2022                    | 2023                    | 2024                    |
|--|-------------------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>                    | <b>2,580,424,561.69</b> | <b>3,543,403,481.59</b>                   | <b>3,631,988,568.63</b> | <b>3,722,788,282.85</b> | <b>3,815,857,989.91</b> |
| A. Impuestos   | 773,510,910.68          | 792,848,683.45                            | 812,669,900.53          | 832,986,648.05          | 853,811,314.25          |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social   | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| C. Contribuciones de Mejoras   | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| D. Derechos  | 391,780,968.71          | 401,575,492.93                            | 411,614,880.25          | 421,905,252.26          | 432,452,883.56          |
| E. Productos   | 8,063,363.17            | 9,676,007.25                              | 9,917,907.43            | 10,165,855.12           | 10,420,001.49           |
| F. Aprovechamientos  | 114,569,842.19          | 117,434,088.25                            | 120,369,940.46          | 123,379,188.97          | 126,463,668.69          |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios                              | 0                       | 926,083,306.99                            | 949,235,389.66          | 972,966,274.41          | 997,290,431.27          |
| H. Participaciones   | 1,254,226,562.86        | 1,275,570,013.52                          | 1,307,459,263.86        | 1,340,145,745.45        | 1,373,649,389.09        |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal                                      | 0                       | 10,215,889.21                             | 10,471,286.44           | 10,733,068.60           | 11,001,395.31           |
| J. Transferencias y Asignaciones   | 0                       | 10,000,000.00                             | 10,250,000.00           | 10,506,250.00           | 10,768,906.25           |
| K. Convenios   | 38,272,914.08           | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición   | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>                           | <b>1,216,822,290.00</b> | <b>1,245,781,785.17</b>                   | <b>1,276,926,329.80</b> | <b>1,308,849,488.04</b> | <b>1,341,570,725.25</b> |
| A. Aportaciones  | 1,216,822,290.00        | 1,245,781,785.17                          | 1,276,926,329.80        | 1,308,849,488.04        | 1,341,570,725.25        |
| B. Convenios   | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones  | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y pensiones y jubilaciones. | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas  | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>                                  | <b>0</b>                | <b>0</b>                                  | <b>0</b>                | <b>0</b>                | <b>0</b>                |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos   | 0                       | 0   | 0                       | 0                       | 0                       |
| <b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>                                      | <b>3,797,246,851.69</b> | <b>4,789,185,266.76</b>                   | <b>4,908,914,898.43</b> | <b>5,031,637,770.89</b> | <b>5,157,428,715.16</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en proyecciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

## Tabla 2. Proyecciones de Egresos – LDF-7b

Ejercicio Fiscal 2020  
(CIFRAS NOMINALES)

| Concepto (b)   | Año en Cuestión<br>2021 | 2022                    | 2023                    | 2024                    |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>1. Gasto No Etiquetado<br/>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>      | <b>2,599,409,114.59</b> | <b>3,015,314,572.92</b> | <b>3,497,764,904.59</b> | <b>4,057,407,289.33</b> |
| A. Servicios Personales                                      | 1,600,687,960.58        | 1,856,798,034.27        | 2,153,885,719.76        | 2,498,507,434.92        |
| B. Materiales y Suministros                                  | 112,307,894.50          | 130,277,157.62          | 151,121,502.84          | 175,300,943.29          |
| C. Servicios Generales                                       | 427,628,014.30          | 496,048,496.59          | 575,416,256.04          | 667,482,857.01          |
| D. Transferencias, Asignaciones,<br>Subsidios y Otras Ayudas | 189,518,777.20          | 219,841,781.55          | 255,016,466.60          | 295,819,101.26          |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e<br>Intangibles                | 11,632,650.00           | 13,493,874.00           | 15,652,893.84           | 18,157,356.85           |
| F. Inversión Pública   | 600,000.00              | 696,000.00              | 807,360.00              | 936,537.60              |
| G. Inversiones Financieras y<br>Otras Provisiones            |                         | 0                       | 0                       | 0                       |
| H. Participaciones y<br>Aportaciones                         | 0                       | 0                       | 0                       | 0                       |
| I. Deuda Pública   | 257,033,818.01          | 298,159,228.89          | 345,864,705.51          | 401,203,058.40          |
| <b>2. Gasto Etiquetado<br/>(2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>         | <b>1,252,281,785.18</b> | <b>1,452,646,870.81</b> | <b>1,685,070,370.14</b> | <b>1,954,681,629.36</b> |
| A. Servicios Personales                                      | 428,825,873.98          | 497,438,013.82          | 577,028,096.03          | 669,352,591.39          |
| B. Materiales y Suministros                                  | 24,902,000.08           | 28,886,320.09           | 33,508,131.31           | 38,869,432.32           |
| C. Servicios Generales                                       | 66,738,615.76           | 77,416,794.28           | 89,803,481.37           | 104,172,038.39          |
| D. Transferencias, Asignaciones,<br>Subsidios y Otras Ayudas | 48,000,000.00           | 55,680,000.00           | 64,588,800.00           | 74,923,008.00           |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e<br>Intangibles                | 55,000,000.00           | 63,800,000.00           | 74,008,000.00           | 85,849,280.00           |
| F. Inversión Pública   | 599,820,978.28          | 695,792,334.80          | 807,119,108.37          | 936,258,165.71          |
| G. Inversiones Financieras y<br>Otras Provisiones            |                         | 0                       | 0                       | 0                       |
| H. Participaciones y<br>Aportaciones                         |                         | 0                       | 0                       | 0                       |
| I. Deuda Pública   | 28,994,317.08           | 33,633,407.81           | 39,014,753.06           | 45,257,113.55           |
| <b>3. Total de Egresos Proyectados<br/>(3 = 1 + 2)</b>       | <b>3,851,690,899.77</b> | <b>4,467,961,443.73</b> | <b>5,182,835,274.73</b> | <b>6,012,088,918.69</b> |

Fuente: Con base en lo dispuesto en los artículos 5, párrafo primero, fracción IV y 18, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 16, párrafo primero, fracción IV y 41, párrafo primero, fracción I, incisos c) y d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 147, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el Ejercicio Fiscal de 2020, presenta.



## Resultados de Finanzas Públicas

### Tabla 3. Resultados de Ingresos – LDF-7c

| Concepto  | 2017                    | 2018                    | 2019                    | Año del ejercicio vigente 2020 |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| <b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>                           | <b>1,891,540,758.90</b> | <b>2,353,435,090.28</b> | <b>2,530,050,996.48</b> | <b>2,162,960,178.26</b>        |
| A. Impuestos  | 524,078,148.79          | 720,703,993.52          | 659,547,301.26          | 537,369,856.00                 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social  | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| C. Contribuciones de Mejoras  | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| D. Derechos   | 216,718,236.96          | 233,684,906.12          | 248,907,038.75          | 150,054,272.00                 |
| E. Productos  | 5,649,997.13            | 5,594,199.52            | 9,341,987.14            | 5,531,551.00                   |
| F. Aprovechamientos   | 88,154,214.01           | 82,582,066.50           | 84,489,057.93           | 69,409,321.00                  |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios                                     | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| H. Participaciones  | 1,034,023,263.51        | 1,134,508,148.27        | 1,512,787,628.79        | 1,400,595,178.26               |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal   | 7,053,127.40            | 16,361,776.35           | 9,977,982.61            | 0                              |
| J. Transferencias y Asignaciones  | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| K. Convenios  | 15,863,771.10           | 160,000,000.00          | 5,000,000.00            | 0                              |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición  | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| <b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>                                  | <b>1,376,307,775.94</b> | <b>1,176,970,304.64</b> | <b>1,238,783,577.50</b> | <b>1,309,415,821.74</b>        |
| A. Aportaciones   | 996,867,137.78          | 1,076,085,581.10        | 1,200,325,408.49        | 1,271,205,901.24               |
| B. Convenios  | 379,440,638.16          | 100,884,723.54          | 38,458,169.01           | 38,209,920.50                  |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones   | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones         | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas   | 0                       | 0                       | 0                       | 0                              |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>   | <b>215,000,000.00</b>   | <b>180,000,000.00</b>   | <b>200,000,000.00</b>   | <b>200,000,000.00</b>          |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos  | 215,000,000.00          | 180,000,000.00          | 200,000,000.00          | 200,000,000.00                 |
| <b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>   | <b>3,482,848,534.84</b> | <b>3,710,405,394.92</b> | <b>3,968,834,573.98</b> | <b>3,672,376,000.00</b>        |
| <b>Datos Informativos</b>   | <b>0</b>                | <b>0</b>                | <b>0</b>                | <b>0</b>                       |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de libre disposición. | 215,000,000.00          | 0                       | 0                       | 200,000,000.00                 |

| Concepto  | 2017           | 2018           | 2019           | Año del ejercicio vigente 2020 |
|---|----------------|----------------|----------------|--------------------------------|
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0              | 180,000,000.00 | 200,000,000.00 | 0                              |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)   | 215,000,000.00 | 180,000,000.00 | 200,000,000.00 | 200,000,000.00                 |

Fuente: Elaboración propia con base en proyecciones de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Administración y Finanzas.

### Tabla 4. Resultados de Egresos – LDF-7d

| Concepto (b)  | 2017                    | 2018                    | 2019                    | 2020                    | Año en cuestión 2021    |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>       | <b>2,735,863,179.15</b> | <b>2,795,230,900.10</b> | <b>2,619,628,271.01</b> | <b>2,479,808,635.51</b> | <b>2,599,409,114.59</b> |
| A. Servicios Personales                                   | 1,478,526,988.70        | 1,668,211,510.63        | 1,646,449,380.85        | 1,622,261,254.67        | 1,600,687,960.58        |
| B. Materiales y Suministros                               | 98,890,161.77           | 86,898,358.82           | 80,546,366.69           | 81,478,391.05           | 112,307,894.50          |
| C. Servicios Generales                                    | 477,341,142.35          | 333,822,586.28          | 437,385,628.00          | 298,672,984.70          | 427,628,014.30          |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 178,023,872.62          | 271,833,851.84          | 173,740,057.53          | 133,811,274.16          | 189,518,777.20          |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 4,329,129.37            | 1,442,769.71            | 1,189,418.57            | 9,597,861.90            | 11,632,650.00           |
| F. Inversión Pública                                      | 8,438,975.44            | 743,391.03              | -                       | 0                       | 600,000.00              |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | -                       | -                       | -                       | -                       | -                       |
| H. Participaciones y Aportaciones                         | -                       | -                       | -                       | 0                       | 0                       |
| I. Deuda Pública  | 490,312,908.90          | 432,278,431.79          | 280,317,419.37          | 333,986,869.03          | 257,033,818.01          |
| <b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>          | <b>1,075,859,548.86</b> | <b>824,392,930.89</b>   | <b>1,216,947,644.02</b> | <b>1,317,545,435.89</b> | <b>1,252,281,785.18</b> |
| A. Servicios Personales                                   | 332,544,102.82          | 143,495,417.70          | 364,434,066.44          | 369,724,073.90          | 428,825,873.98          |
| B. Materiales y Suministros                               | 70,123,197.59           | 66,000,293.36           | 62,859,368.69           | 68,671,930.98           | 24,902,000.08           |
| C. Servicios Generales                                    | 94,950,218.97           | 47,263,376.77           | 139,304,752.74          | 75,685,856.87           | 66,738,615.76           |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 86,582,055.63           | 79,231,456.44           | 47,178,908.65           | 96,597,376.56           | 48,000,000.00           |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 11,902,032.62           | 10,868,000.08           | 15,535,312.33           | 20,367,343.20           | 55,000,000.00           |
| F. Inversión Pública                                      | 474,108,718.96          | 469,343,499.44          | 575,553,292.22          | 601,238,498.98          | 599,820,978.28          |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | -                       | -                       | -                       | -                       | -                       |
| H. Participaciones y Aportaciones                         | -                       | -                       | -                       | 85,260,355.40           | -                       |
| I. Deuda Pública  | 5,649,222.27            | 8,190,887.10            | 12,081,942.95           | -                       | 28,994,317.08           |
| <b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>          | <b>3,811,722,728.01</b> | <b>3,619,623,830.99</b> | <b>3,836,575,915.03</b> | <b>3,797,354,071.40</b> | <b>3,851,690,899.77</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en proyecciones de la Secretaría de Administración y Finanzas. Fuente: Elaboración propia con base en el formato de resultados de egresos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



## Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafo primero, fracción III y 18, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que presenta el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incorpora los efectos de la contingencia provocada por la pandemia asociada al COVID-19, las estimaciones de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas de la nación y que tienen repercusiones directas en los presupuestos municipales, son los siguientes:

1. Se estima un rango de crecimiento real del PIB para 2021 de 4.6 %.
2. Una disminución de los ingresos presupuestarios por 296,961.3 millones de pesos, derivado principalmente de una disminución de los ingresos petroleros y tributarios.
3. Disminución de las participaciones (gasto no programable) por 76,030.7 millones de pesos.
4. Se espera que la inflación anual sea del 3.0%.
5. Un precio promedio por barril de petróleo (canasta mexicana) de 42.1 dólares.
6. Tipo de cambio promedio de 22.1 pesos por dólar.
7. Una tasa de interés nominal promedio de 4.0%

Por otro lado, la deuda contingente (laudos y sentencias) representa un riesgo considerable para la salud de las finanzas públicas del municipio. Dicha deuda, de acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, asciende a \$ 278,750,507.75, resultado del cuadro siguiente:

**Tabla 5. Total de juicios en tramite y en ejecución**

|                     | En ejecución      |                         | En tramite       |                         |
|---------------------|-------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|
|                     | Numero de juicios | Importe                 | Numero e juicios | Importe                 |
| Juicios Laboral     | 168               | \$169,376,590.18        | 893              | \$563,909,535.05        |
| Juicios de Amparo   | -                 | -                       | 576              | \$26,019,699.41         |
| Juicios Civil       | 9                 | \$69,427,242.70         | 99               | \$69,427,242.70         |
| Juicios Contencioso | 51                | \$39,946,674.87         | 1105             | \$6,875,140.77          |
| <b>Total</b>        | <b>228</b>        | <b>\$278,750,507.75</b> | <b>2673</b>      | <b>\$666,231,617.93</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

### Estudio Actuarial de Pensiones

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18, párrafo tercero, fracción, IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual prevé que los Municipios deberán incluir en sus proyectos de Presupuestos de Egresos un Estudio Actuarial de Pensiones de sus Trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años, se presenta el último Estudio Actuarial de Pensiones, elaborado de fecha 31 de Diciembre del año 2018, conforme al Anexo 1: Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2018.

# TÍTULO PRIMERO

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único



**Artículo 1.** El Presupuesto de Egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el Ejercicio Fiscal de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 126, 127 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 61 y 63, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 19, 20 y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; 178, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 62, fracción VI, 138, 139, 140, 146, 147, 149 y 150, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 17, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 54, 62 y 63 y 64, de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60, del Bando de Policía y Gobierno; 6, 7, 12, 13, fracción III, 16, 20, 21, y 22, del Reglamento Interior del Cabildo; 2 y 9, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

En el ejercicio del gasto público de las dependencias ejecutoras, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los objetivos y las metas del mismo.

El PMD está diseñado en ejes, programas y líneas de acción. Éstos, están sujetos a la evaluación y seguimiento con base en indicadores estratégicos y de gestión, lo que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de las dependencias ejecutoras, sobre el nivel de cumplimiento en sus metas y objetivos. Los ejes generales del PMD son los siguientes:

**Eje 1. Municipio con gobernabilidad y empoderamiento ciudadano.**

Reconstruir la confianza de la ciudadanía en su gobierno municipal, a través del cumplimiento efectivo de la ley, del impulso a la participación y la corresponsabilidad de la ciudadanía en todas las acciones de gobierno, a fin de lograr un manejo honesto y eficaz de los recursos, brindando servicios públicos eficientes y promoviendo como principal objetivo la recuperación de la seguridad pública y la reconciliación social.

**Eje 2. Municipio con equidad y bienestar social.**

El bienestar social se proyecta cuando las familias son destinatarias de las acciones de un gobierno responsable, eficiente y honesto que le provea o procure las oportunidades socioeconómicas para una mayor calidad de vida; así como las condiciones sociales y culturales donde puedan desarrollarse los valores humanos, la equidad de género, la cultura, el deporte y todas las capacidades y talentos físicos y cognitivos de sus integrantes.

**Eje 3. Municipio con desarrollo económico solidario y crecimiento sostenible.**

Generar un desarrollo económico impulsando la inversión pública, privada y social en el Municipio, fomentando la cooperación entre los sectores sociales y productivos para generar empleos y potencializar las capacidades de los emprendedores y la vocación de cada localidad, respetando y haciendo uso racional de los recursos naturales.



Será responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y del Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente, así como, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

Los ejecutores del gasto, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género, transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

La interpretación del Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Presidencia, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y al Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Presupuesto, se entenderá por:

**I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto.

**II. ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal independientemente del ejercicio en que se devengaron.

**III. Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

**IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

**V. Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados por el Cabildo, mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, y que ejecuta y/o realiza la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas a los ejecutores del gasto.

**VI. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

**VII. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

**VIII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

**IX. Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los entes públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.

**X. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

**XI. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

**XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.



**XIII. Órgano de Control Interno:** El Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**XIV. Dependencias:** Son las dependencias ejecutoras de presupuesto, aquellas definidas como tales en el Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

**XV. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

**XVI. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

**XVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**XVIII. Gasto Etiquetado:** Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas.

**XIX. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

**XX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan Dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

**XXI. Gasto No Etiquetado:** Son los recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos.

**XXII. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

**XXIII. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines

y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores del gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

**XXIV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos vigente.

**XXV. Ley de Presupuesto:** Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

**XXVI. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR):** Es la herramienta que vincula los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas y proyectos públicos; organiza y sintetiza de forma sencilla y armónica los objetivos, indicadores estratégicos y de gestión y las metas establecidas, así como, su grado de cumplimiento en conjunto con el impacto social logrado, estructurados en los niveles fin, propósito, componente y actividad.

**XXVII. Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Es el instrumento rector que contiene los objetivos y acciones que constituyen las estrategias a desarrollar por el municipio en un periodo de tres años.

**XXVIII. Presupuesto basado en Resultados (PbR):** Es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones.

**XXIX. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del 2020, el cual es definido como la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos del artículo 16, del Reglamento Interno del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez y de la legislación aplicable.

**XXX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**XXXI. Secretaría de Administración y Finanzas:** La Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



**XXXII. Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico:** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**XXXIII. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXXIV. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo del sector paramunicipal.

**XXXV. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o Dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**XXXVI. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**XXXVII. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno.

**Artículo 4.** El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
  - II. Reducir índices de pobreza;
  - III. Contribuir a la reconstrucción del tejido social;
  - IV. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
  - V. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
  - VI. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas;
- y
- VII. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, garantizarán que toda la información presupuestaria y de ingresos cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y demás documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Artículo 6.** La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y las entidades ejecutoras del Presupuesto de Egresos, reportarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos en atención a lo establecido en el artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

# TÍTULO SEGUNDO

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES



## Capítulo I

### De los Agregados Presupuestales

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos, orientado a la obtención de resultados es congruente con la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible, el cual asciende a \$ 3,851,690,899.77 (Tres mil ochocientos cincuenta y un millones seiscientos noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.), de conformidad con la Clasificación por Fuente de Financiamiento emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual se integra de la siguiente forma:

**Tabla 6. Clasificación por Fuentes de Financiamiento**

| Clave        | Fuente de Financiamiento                               | Importe                 |
|--------------|--|-------------------------|
| <b>1</b>     | <b>No Etiquetados</b>                                  | <b>2,605,909,114.59</b> |
| 11           | Recursos Fiscales                                      | 1,313,623,211.88        |
| 12           | Financiamientos Internos                               | 0                       |
| 13           | Financiamientos Externos                               | 0                       |
| 14           | Ingresos Propios                                       | 0                       |
| 15           | Recursos Federales                                     | 1,285,785,902.71        |
| 16           | Recursos Estatales                                     | 0                       |
| 17           | Otros Recursos de Libre Disposición                    | 0                       |
| <b>2</b>     | <b>Etiquetados</b>                                     | <b>1,245,781,785.18</b> |
| 25           | Recursos Federales                                     | 1,245,781,785.18        |
| 26           | Recursos Estatales                                     | 0                       |
| 27           | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | 0                       |
| <b>Total</b> |  | <b>3,851,690,899.77</b> |

Fuente: Elaboración Propia con base en información del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2021).

Los recursos No Etiquetados los ejerce el Ayuntamiento en diversos rubros para la operación del aparato gubernamental, así como, en programas y proyectos de tipo económico y social.

Los recursos Etiquetados son federales y tienen un destino específico predeterminado en las normas: seguridad pública y disminución de la pobreza. Específicamente, son los fondos de aportaciones federales que se derivan del Ramo 33 y del Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, se destinarán conforme lo establece el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan durante el Ejercicio Fiscal de 2021, la Presidencia Municipal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el PMD.

## Capítulo II

### *De las Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio*

Artículo 8. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 28 y 41, fracción I, inciso e), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39, fracción II, de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Presupuesto de Egresos, se presenta en las siguientes clasificaciones:

- I. Por Tipo de Gasto;
- II. Por Objeto del Gasto;
- III. Administrativa;
- IV. Funcional; y
- V. Programática.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso d), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; con relación al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, la Clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos del Municipio, se distribuye de la siguiente forma:

**Tabla 7. Clasificación por Tipo de Gasto**

| Tipo de Gasto                                     | Importe                 |
|---|-------------------------|
| Gasto Corriente                                   | 2,898,609,136.40        |
| Gasto de Capital                                  | 667,053,628.28          |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 286,028,135.09          |
| Pensiones y Jubilaciones                          | 0                       |
| Participaciones                                   | 0                       |
| <b>Total</b>                                      | <b>3,851,690,899.77</b> |

Fuente: Elaboración Propia con base en información de Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2021).

El Gasto Corriente tiene como finalidad que el Ayuntamiento pueda operar, como la compra de materiales, servicios y subsidios establecidos en los programas sociales y de desarrollo rural y el pago de salarios del personal administrativo, operativo y seguridad pública, principalmente.

El Gasto de Capital son los recursos destinados a la creación de bienes de capital, conservación de los ya existentes y la adquisición de bienes.

Amortización de deuda y disminución de pasivos es la asignación destinada a cubrir el pago del capital, intereses, comisiones y gastos derivados de los créditos contraídos, así como erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones.

**Artículo 10.** Las erogaciones previstas se integra a segundo nivel conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en atención al artículo 39, fracción II, inciso c), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se encuentran desglosadas en el Anexo 2: Clasificación por Objeto del Gasto del presente Presupuesto.

**Artículo 11.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso a), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; con relación a lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Clasificación Administrativa asignada en el Presupuesto de Egresos del Municipio entre los Ejecutores del gasto, se desglosa en el Anexo 3: Clasificación Administrativa del presente Presupuesto.

**Artículo 12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso b), de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, con relación a lo establecido en el artículo 28, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Clasificación Funcional del Gasto, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Municipal, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 4: Clasificación Funcional del Gasto del presente Presupuesto.

**Artículo 13.** Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Municipal, en atención al artículo 28, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se desglosa en el Anexo 5: Clasificación Programática del presente Presupuesto.

I. El Gasto Programable asciende a la cantidad de \$3'565,662,764.68 (Tres mil quinientos sesenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

II. El Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$286,028,135.09 (Doscientos ochenta y seis millones veinti ocho mil ciento treinta y cinco pesos 09/100 M.N.).

**Artículo 14.** Conforme a los ejes del PMD, el Presupuesto por cada uno de los ejes del PMD, se desglosa en la Tabla 8. Programas del PMD.



## Tabla 8. Presupuesto con base en el PMD

| Eje          | Descripción   | Importe                 |
|--------------|---|-------------------------|
| 1            | Municipio con gobernabilidad y empoderamiento ciudadano               | 2,667,306,762.51        |
| 2            | Municipio con equidad y bienestar social                              | 918,799,049.30          |
| 3            | Municipio con desarrollo económico solidario y crecimiento sostenible | 265,585,087.96          |
| <b>Total</b> |   | <b>3,851,690,899.77</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en el PMD 2018-2021 (H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, 2018-2021).

# TÍTULO TERCERO

## TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### Capítulo Único De los Recursos Federales Transferidos al Municipio



**Artículo 15.** Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno Municipal recibe de la Federación a través del Gobierno del Estado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, se conforma por 67.66 por ciento de Recursos No Etiquetados y 32.34 por ciento proveniente de Recursos Etiquetados Federales y/o Estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

**Artículo 16.** La Secretaría de Administración y Finanzas, será la Dependencia que recibirá los recursos federales que las Dependencias y Entidades Federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 17.** Las Dependencias ejecutoras de presupuesto en el ejercicio de los recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 18.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el Municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio importan la cantidad de \$ 1,285,785,902.71 (Mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos dos pesos 71/100 M.N).

**Artículo 19.** Los fondos de Aportaciones Federales que se estima recibir, se desglosan en la Tabla 11. Fondos de Aportaciones Federales.

## Tabla 9. Fondos de Aportaciones Federales

| Fondo de Financiamiento   | Importe                 |
|---|-------------------------|
| 25.3 Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)      | 689,285,240.28          |
| 25.4 Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 556,496,544.90          |
| <b>Total</b>  | <b>1,245,781,785.18</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en información Ley de Ingresos 2020 (H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, 2018-2021).

**Artículo 20.** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, ajustará el Presupuesto de Egresos del Municipio en sus fuentes de financiamiento federales, derivado de los ajustes que realice el Gobierno Federal al Presupuesto de Egresos de la Federación, dichos recursos no pierden su carácter de federal y deberán observarse las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

# TÍTULO CUARTO

## TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS



## Capítulo I

### *De los Lineamientos para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Orientado a Resultados*

**Artículo 21.** Los titulares de las Dependencias ejecutoras del gasto, en corresponsabilidad con sus Directores Generales Administrativos o sus equivalentes, en los actos administrativos concernientes al ejercicio de Recursos Públicos, deberán observar las siguientes disposiciones:

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en apego a sus atribuciones, sólo será responsable de la autorización de Suficiencia Presupuestaria, en función de la normatividad específica para la fuente de recursos respectiva y de conformidad con los requerimientos para la ejecución de los Programas Presupuestarios que presenten los ejecutores del gasto aprobados en el presente Presupuesto;

I. Es responsabilidad de los servidores públicos de los ejecutores del gasto, los actos administrativos para la contratación de servicios personales, debiéndose apegar en todo momento a la estructura orgánica, plantilla, tabulador y presupuesto autorizados;

II. Se deberán observar los procedimientos de Ley para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios que se requieran para la ejecución de sus Programas Presupuestarios, además dichas adquisiciones deberán de ser congruentes con el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios autorizado;

III. Las Adecuaciones Presupuestarias que realicen en el ejercicio de sus presupuestos solo se realizarán en los casos establecidos por el artículo 23 del presente Presupuesto, autorizadas por la o el titular de la Dependencia;

IV. Los titulares de los ejecutores del gasto y el personal directivo, en primera instancia, tendrán la responsabilidad vigilar la observancia a las medidas de racionalidad y eficiencia que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, y demás ordenamientos en la materia que rigen el ejercicio del gasto público; respecto al uso de los recursos aprobados en el presente Presupuesto. Dicho criterio será extensivo al gasto destinado a viáticos, productos alimenticios, uso de vehículos oficiales, combustible y demás conceptos de gasto considerados en las medidas de racionalidad;

V. Las observaciones por parte de instancias de supervisión, control y fiscalización al ejercicio de los Recursos Públicos, así como, las inconsistencias administrativas que se detecten, respecto a los procedimientos de adjudicación, ejercicio, control y rendición de cuentas, deberán ser solventadas por los servidores públicos responsables de cada ejecutor del gasto; y

VI. El incumplimiento a las medidas de Disciplina Financiera que prevé este Acuerdo, así como, a las demás disposiciones que emitan las autoridades hacendarias y la Secretaría de Administración y finanzas, durante el Ejercicio Fiscal, será motivo de responsabilidad para los servidores públicos involucrados, quienes serán sujetos de las acciones legales y administrativas que determine la autoridad competente en función de la falta cometida.



**Artículo 22.** Los ejecutores del gasto para la ejecución, monitoreo y seguimiento de sus Programas Presupuestarios, a través de sus titulares, en corresponsabilidad con las y los directores administrativos o sus equivalentes deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, debiendo administrarlos y ejercerlos de manera transparente y responsable en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto;
- II. Ejercer los Recursos Públicos aprobados en este Presupuesto, de acuerdo a sus Programas Presupuestarios autorizados, asimismo, serán los responsables de realizar las modificaciones programáticas respectivas, conforme a sus Adecuaciones Presupuestarias a fin de lograr con oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, los objetivos y resultados planteados en el programa presupuestario, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. En la ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos públicos aprobados, deberán conducir sus acciones a efecto de reportar lo correspondiente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y a las instancias competentes de los enfoques transversales, en apego a la normatividad aplicable, que para tal efecto se emita; y
- IV. Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades no podrán modificarse, excepto en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno.

**Artículo 23.** La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales entre partidas y capítulos de gasto y calendarios presupuestales, así como, entre Dependencias y Entidades, únicamente cuando:

- I. Se implementen nuevos Programas Presupuestarios;
- II. Para atender emergencias relacionadas con la seguridad pública, la protección civil y la atención de desastres naturales; y
- III. A la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente. Las Dependencias y Entidades deberán establecer un control de los trámites y registros de sus Adecuaciones Presupuestarias, Asignaciones y Afectaciones Presupuestales de los Recursos Públicos que se ejerzan, observando que éstas se realicen;
- IV. Con cargo a los Programas Presupuestarios, y en su caso, a las unidades responsables señalados en sus presupuestos de egresos aprobados;
- V. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador;
- VI. Con apego a las disposiciones que rijan a la fuente de recursos de que se trate; y,
- VII. Con apego a las restricciones que para determinados Programas y conceptos de gasto establezca la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

**Artículo 24.** Cuando las necesidades de ejecución de los Programas Presupuestarios requieran de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán de un plazo no mayor

a diez días hábiles a partir de la fecha de recepción de los Recursos Públicos para proporcionar la documentación comprobatoria, de lo contrario, deberán realizar el reintegro de los recursos.

**Artículo 25.** La Presidencia Municipal, para preservar el equilibrio en las finanzas públicas, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrá autorizar las Afectaciones Presupuestales a los montos de los Presupuestos de Egresos aprobados de las Dependencias, acompañándose de la correspondiente fuente de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Municipio, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno del Estado.
- II. De lo señalado en el párrafo anterior, se realizarán los ajustes conforme a lo previsto en el artículo 15, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

En los casos previstos por el artículo 23, del presente Presupuesto.

- I. Ante la ocurrencia de desastres naturales que requieran recursos públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada, la Presidencia Municipal, podrá solicitar al Gobierno del Estado y al Gobierno Federal, el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable a los fondos y programas encaminados a mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos; así como, para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos, prevenir el impacto destructivo de los mismos, o ambos.
- II. En el caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, la Presidencia Municipal, tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al H. Cabildo al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.

**Artículo 26.** En el ejercicio o contratación de cualquier programa o Proyecto de Inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión (UDIS), se deberá contar con el análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables, conforme lo señalado en el artículo 13, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

El análisis costo y beneficio señalado en el presente artículo no será requerido en el caso de Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.



## Capítulo II *De los Servicios Personales*

Artículo 27. El monto global previsto para el pago de Servicios Personales asciende a la cantidad de \$ 2,034,383,834.60 (Dos mil treinta y cuatro millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.), se desglosan a continuación:

### Tabla 10. Pago de Servicios Personales

| Concepto   | Importe                 |
|--|-------------------------|
| Remuneraciones al personal de carácter permanente  | 566,694,457.88          |
| Remuneraciones al personal de carácter transitorio | 223,886,133.54          |
| Remuneraciones adicionales y especiales            | 400,222,039.01          |
| Seguridad social                                   | 180,699,472.13          |
| Otras prestaciones sociales y económicas           | 562,963,219.96          |
| Previsiones  | 99,918,512.08           |
| Pago de estímulos a servidores públicos            | 0                       |
| <b>Total</b>                                       | <b>2,034,383,834.60</b> |

Fuente: Elaboración propia con base en información Ley de Ingresos 2020 (H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, 2018-2021).

En atención a los artículos 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; y 147, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las erogaciones correspondientes al gasto en Servicios Personales comprenden lo siguiente:

- Las remuneraciones de los servidores públicos, ordinarias y extraordinarias.

### Tabla 11. Remuneraciones de los Servidores Públicos

| Concepto   | Importe        |
|--|----------------|
| 1130 Sueldos base al personal permanente                           | 566,694,457.88 |
| 1131 Sueldos base al personal permanente                           | 566,694,457.88 |
| 1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio            | 223,886,133.54 |
| 1220 Sueldos base al personal eventual                             | 223,886,133.54 |
| 1221 Sueldos base al personal eventual                             | 223,886,133.54 |
| 1300 Remuneraciones adicionales y especiales                       | 400,222,039.01 |
| 1310 Primas por años de servicios efectivos prestados              | 141,389,350.62 |
| 1311 Primas por años de servicios efectivos prestados              | 141,389,350.62 |
| 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 247,663,888.43 |

| Concepto |                               | Importe        |
|----------|-------------------------------|----------------|
| 1321     | Prima vacacional              | 44,430,077.69  |
| 1322     | Aguinaldo personal permanente | 184,726,443.38 |
| 1323     | Aguinaldo personal eventual   | 18,507,367.36  |
| 1340     | Compensaciones                | 11,168,799.96  |
| 1341     | Compensaciones                | 10,808,799.96  |
| 1343     | Bono de actuación             | 360,000.00     |

Fuente: Elaboración propia.

Las obligaciones de carácter fiscal son cubiertas con las retenciones aplicadas a todo el personal. De seguridad social inherente a dichas remuneraciones:

### Tabla 12. Obligaciones de Seguridad Social

| Concepto |                                   | Importe        |
|----------|-----------------------------------|----------------|
| 1400     | Seguridad Social                  | 180,699,472.13 |
| 1410     | Aportaciones de seguridad social  | 136,199,472.13 |
| 1420     | Aportaciones a fondos de vivienda | 55,000,000.01  |
| 1440     | Aportaciones para seguros         | 30,000,000.00  |

Fuente: Elaboración propia.

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales y la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

### Tabla 13. Previsiones Salariales

| Concepto |  | Importe       |
|----------|--|---------------|
| 1610     | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | 99,918,512.08 |

Fuente: Elaboración propia.

La Secretaría de Administración y Finanzas, llevará a cabo las acciones pertinentes en materia de gasto para realizar las previsiones salariales y económicas a efecto de cubrir incrementos salariales y creación de plazas, que se encuentran desglosadas en el Anexo 6: Previsiones salariales y económicas.

**Artículo 28.** Las Asignaciones Presupuestales en Servicios Personales contenidas en los Presupuestos de Egresos de las Dependencias, comprenden los siguientes conceptos durante el Ejercicio Fiscal:

I. Las remuneraciones que perciban los servidores públicos de base, confianza, honorarios y de lista de raya, que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones que se pagan a los servidores



públicos;

II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestales autorizadas;

III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores; y

IV. Las previsiones para cubrir las obligaciones que generen los laudos y sentencias judiciales definitivas.

**Artículo 29.** Para el ejercicio del presupuesto destinado a servicios personales, se deberá:

I. Apegarse a su presupuesto de egresos aprobado, a la política de gasto y a la normatividad vigente;

II. Apegarse a la plantilla autorizada;

III. Abstenerse de determinar o contraer obligaciones presentes o futuras con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, sin la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas;

IV. Contar con Suficiencia Presupuestaria y con la autorización previa;

V. Observar los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas, para el ejercicio de recursos públicos en materia de incentivos a la productividad, eficiencia y otras percepciones extraordinarias;

VI. Abstenerse de realizar cualquier Adecuación Presupuestaria de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y de éste hacia los demás capítulos, a excepción de las que previamente autorice la Secretaría de Planeación y Desarrollo económico.

**Artículo 30.** Las dependencias deberán operar con la estructura orgánica y plantilla de personal que sustenta su presupuesto autorizado.

Cuando existan nuevos proyectos prioritarios o se modifiquen los alcances de los existentes, se deberá presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación que justifique la creación de plazas, la que determinará los casos que procedan conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

### **Capítulo III**

#### ***De las Transferencias, Subsidios y Ayudas***

Artículo 31. Los subsidios, subvenciones y otras ayudas sociales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, así como, a las disposiciones para su ejercicio y evaluación que para tal efecto se emitan conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Las variaciones a los subsidios que impliquen Adecuaciones Presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad presupuestal vigente, en lo que concierne al reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas, de los recursos, que hayan recibido por concepto de subsidios, subvenciones y otras ayudas sociales mediante transferencias, no devengados. Dichas entidades deberán efectuar el reintegro conforme a las disposiciones generales aplicables.

Los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las Unidades Ejecutoras no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del mismo presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando el Órgano de Control Interno lo autorice.

En apego al artículo 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicará en página web del Ayuntamiento la información sobre los montos efectivamente pagados trimestralmente por concepto de ayudas sociales, subvenciones y subsidios a los sectores económicos y sociales, informando sobre el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto, sector al que se dirige, relacionando a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social, nombre completo del Beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física, y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave (RFC) cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional y, en su caso, proceda informarlo de acuerdo con el Aviso de Protección de Datos Personales, monto pagado al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc., y trimestre que se reporta.

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Para el año 2021, el Presupuesto de Egresos no tiene considerado recurso público alguno con destino de transferencia a fideicomisos públicos.

**Artículo 32.** El gasto de servicios de comunicación social y publicidad, tiene asignado un monto de \$34,359,800.00 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuye en el concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

**Artículo 33.** El Municipio de Acapulco, no considera erogaciones para contratos con Asociaciones Público Privadas en el Presupuesto de Egresos, no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 34.** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrán reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:



- I. Las entidades a las que se les otorguen consigan recursos adicionales por concurrencia con los otros niveles de gobierno;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

## Capítulo IV *De la Inversión Pública*

**Artículo 35.** Los recursos públicos que los ejecutores del gasto, destinen a inversión pública se ejercerán en las obras y acciones que integran los programas y proyectos estratégicos del PMD, debiendo destinarse a construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler obra pública, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar y mejorar su patrimonio, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos acreditar la propiedad.

**Artículo 36.** Los recursos públicos destinados a obra pública deberán ejercerse con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

La asignación presupuestaria para la Inversión Pública Municipal, para el Ejercicio Fiscal de 2021, es de \$ 600,420,978.28 (Seiscientos millones cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.) y se desglosa a continuación.

**Tabla 14. Asignación presupuestaria para la inversión Pública Municipal**

|              | Entidad   | Importe               |
|--------------|---|-----------------------|
| 602          | Dirección de Obras Públicas                       | 483,320,978.27        |
| 606          | Dirección de Maquinaria Pesada y Parque Vehicular | 56,500,000.00         |
| 1104         | Dirección de Alumbrado Público.                   | 40,000,000.01         |
| 1108         | Dirección de Mercados y Centrales De Abastos      | 20,000,000.00         |
| 1900         | Instituto Municipal de la Mujer                   | 600,000.00            |
| <b>Total</b> |   | <b>600,420,978.28</b> |

Fuente: Elaboración propia.



## Capítulo V

### *De los Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma*

**Artículo 37.** En apego a lo previsto en el artículo 54, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y sus servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación Directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por los que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazo de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias, entidades y ayuntamientos proporcionar a los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se establecen los montos máximos de contratación de obra pública y servicios, en los términos siguientes:

**Tabla 15. Modalidad de contratación de Obras Publicas de acuerdo a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) y en pesos**

| Modalidad de Contratación de Obras Públicas                                | Número de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) |                | Monto en pesos S/IVA |                         | Valor de la UMA 2020 |
|--|--|----------------|----------------------|-------------------------|----------------------|
|  | De   | Hasta          | De                   | Hasta                   |                      |
| Adjudicación Directa   | 0  | 20,000         | \$0.00               | \$1,737,600.00          | \$86.88              |
| Invitación a cuando menos tres personas                                    | 0  | 20,000         | \$0.00               | \$1,737,600.00          |                      |
| Licitación pública   |  | Mayor a 20,000 |                      | Mayor a \$ 1,737,600.00 |                      |
| Modalidad de Contratación de Servicios relacionados con las Obras Públicas | Número de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) |                | Monto en pesos S/IVA |                         |                      |
|  | De   | Hasta          | De                   | Hasta                   |                      |
| Adjudicación Directa   | 0  | 10,000         | \$0.00               | \$868,800.00            |                      |
| Invitación a cuando menos tres personas                                    | 0  | 10,000         | \$0.00               | \$868,800.00            |                      |
| Licitación pública   |  | Mayor a 10,000 |                      | Mayor a \$868,800.00    |                      |

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, e información del INEGI, sobre la la Unidad de Medida y Actualización (UMA)



## Capítulo VI

### *De los Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios*

**Artículo 38.** Los ejecutores del gasto, se sujetarán al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que establece la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones de Acapulco.

Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se establecen en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones de Acapulco y el Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2018.

**Tabla 16. Montos Máximos y Mínimos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios**

| Montos | Adjudicación Directa | Invitación a cuando menos tres personas | Licitación Pública |
|--------|----------------------|---|--------------------|
| Mínimo | \$200,001.00         | \$1,500,001.00                          | \$3,000,001.00     |
| Máximo | \$1,500,00.00        | \$3,000,000.00                          | Sin limite         |

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2018.

## Capítulo VII

### *De las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos*

**Artículo 39.** Los ejecutores del gasto, se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos para lograr una correcta disciplina financiera, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; papelería y útiles de oficina; consumibles de cómputo; combustibles; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; gastos de operación de los programas sociales que contempla el presupuesto; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; viáticos y pasajes; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determinen las Secretarías de Administración y Finanzas, y la de Planeación y Desarrollo Económico.
- II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por

sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

III. Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra, y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como, la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias;

IV. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno Municipal, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;

V. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados; y

VI. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría de Administración y Finanzas la debida justificación.

**Artículo 40.** En relación con el artículo anterior, los ejecutores del gasto, deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en términos del artículo 18, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, con la finalidad de reducir gastos de operación; y

III. Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

**Artículo 41.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como, a las Reglas para la Racionalización del Gasto Público que emite la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Artículo 42.** Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional, la impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en



general para la difusión y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán a través de la Dirección de Comunicación Social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia.

**Artículo 43.** La Presidencia Municipal, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestales.

**Artículo 44.** Las Dependencias, sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal de 2020, previa autorización de la Presidencia Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 45.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Artículo 46.** Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, podrán emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando la Secretaría de Administración y Finanzas, tenga Ingresos excedentes derivados de Ingresos no etiquetados, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de Ejercicios Fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
- II. Cuando la Entidad Federativa, se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; y
- III. Cuando la Entidad Federativa, se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento.
- IV. Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

**Artículo 50.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Municipio, por conducto de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Económico y de Administración y Finanzas, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de Comunicación Social;
- II. Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera y las Entidades Federativas, y
- III. Gasto en Servicios Personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluyendo al sector paramunicipal siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 51.** La Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno, podrán emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del Ejercicio Fiscal.

Los ahorros y economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a



proyectos sustantivos, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en el Programa Operativo Anual y cuenten con la aprobación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a saneamiento financiero, a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a estas Secretarías, la información presupuestal, financiera y de desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales por parte del Cabildo, en los términos de este Presupuesto, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 54.** La asignación presupuestaria para el Plan Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios, comprende los capítulos de materiales y suministros, los servicios generales y los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

## **Capítulo VIII**

### ***De la Transversalidad***

#### *Sección I*

#### *De la Igualdad de Género*

**Artículo 55.** La Presidencia Municipal, a través de las Dependencias impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, para lograr una sociedad con igualdad, mediante un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, diseño, programación, presupuestación, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como, los proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las Dependencias en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Basar la ejecución de su gasto en la Perspectiva de Género con la que fueron formuladas la programación y presupuestación de sus Programas Presupuestarios y reflejarlo en los objetivos e indicadores de desempeño correspondientes;

II. Identificar y registrar a la población potencial, objetivo y la atendida por dichos Programas Presupuestarios, diferenciada por sexo, edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

- III. Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la Igualdad de Género;
- V. Atender los requerimientos de información para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo; y
- VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género orientados al logro de una sociedad con igualdad.

## *Sección II*

### *Objetivos internacionales*

**Artículo 56.** El PMD, se encuentra alineado y armonizado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Dichos objetivos se encuentran contemplados en el diseño de los programas.

**Artículo 57.** Las dependencias deberán promover el pleno ejercicio, respeto y promoción de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de sus derechos, conforme al principio del interés superior de la niñez, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

# TÍTULO QUINTO

## TÍTULO QUINTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS



## Capítulo I

### *De los términos de referencia para la evaluación de los programas presupuestarios*

**Artículo 58.** Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el Ejercicio Fiscal de 2021, se estableció en el Presupuesto de Egresos las partidas correspondientes, para llevar a cabo la evaluación de programas federales establecidas en el Plan Anual de Evaluaciones del mismo año.

El objetivo general del presente Programa Anual de Evaluación (PAE), es institucionalizar el programa de evaluaciones que se realizarán durante el Ejercicio 2021, a los programas implementados por el Gobierno Municipal en el cumplimiento de lo establecido en el PMD.

**Artículo 59.** Los objetivos específicos que tiene el PAE para el Ejercicio 2021, son los siguientes:

- I. Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán en términos del numeral décimo sexto, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales;
- II. Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el Calendario de Presupuestación; y
- III. Generar información para la toma de decisiones en la asignación presupuestaria de los programas que atiendan las prioridades de la sociedad que incrementen su bienestar.

El costo de las evaluaciones externas será con cargo al presupuesto del Municipio.

Las evaluaciones se efectuarán a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

La realización de las evaluaciones en el Programa Anual de Evaluación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, así como, la vigencia de los programas correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos de los artículos 110, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 104, fracción II, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

**Artículo 60.** Se utilizará un modelo de Evaluación de Indicadores, para analizar mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de las distintas dependencias, para medir así la capacidad institucional, organizacional y de gestión



de los programas establecidos.

La principal fuente de información para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas municipales, serán los informes trimestrales del Sistema de Indicadores y Metas que mide los logros de la gestión gubernamental, respecto al desempeño de cada uno de los indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) de cada uno de los programas municipales.

**Artículo 61.** Los indicadores a los que se les dará seguimiento a través del Sistema Municipal de Indicadores y Metas y que será sujeto a evaluación trimestral serán de dos tipos, estratégicos y de gestión; medirán las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad, economía.

Sin embargo, la evaluación a los Programas Municipales a través de la medición del avance de sus indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR's), la podrá realizar una dependencia externa pública, privada o podrán ser llevadas a cabo por el Órgano de Control Interno, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Se tendrán como insumos los reportes del Sistema Municipal de Indicadores y el Informe de Gobierno del año correspondiente. La evaluación que se hará a los indicadores de los programas municipales será trimestral y deberán establecerse los mecanismos para la adecuada difusión de sus resultados tanto a la Presidencia Municipal como a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 62.** A partir de las evaluaciones obtenidas en el Plan Anual de Evaluación se ajustarán las metas y asignaciones presupuestales de los programas municipales de acuerdo a las recomendaciones plasmadas en el informe de final emitido por el ente evaluador.

**Artículo 63.** Al término de las evaluaciones se difundirán a través del portal de transparencia municipal el resultado de las mismas en los formatos establecidos específicamente por el CONAC para la difusión de este tipo de información.

## **Capítulo II**

### ***De la Evaluación de los Programas Presupuestarios***

**Artículo 64.** El Presupuesto de Egresos, se integra bajo los principios del PbR, que proporcionan la información presupuestal armonizada que establece la normatividad del Consejo Nacional de Armonización contable -CONAC- y representa una mejora en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y monitoreo, así como en la rendición de cuentas al brindar indicadores de desempeño e información financiera para evaluar resultados e incrementar la transparencia del gasto público y el quehacer municipal.

Las Unidades Ejecutoras en el ejercicio de los recursos públicos, están obligadas a

mejorar de forma continua y mantener actualizada la MIR de los programas y proyectos que le correspondan, así como, de alimentar los valores de las variables contenidas en las fichas técnicas de los indicadores.

**Artículo 65.** Las Secretarías encargadas de regular el cumplimiento y verificar la implementación de las metodologías, procesos y lineamientos legales vigentes en materia de Gestión por Resultados (PpR), y sus componentes: Metodología del Marco Lógico (MML), Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), serán la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y el Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus funciones de acuerdo al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Gro.

Así mismo, se coordinarán con las demás áreas del municipio, unidades generadoras de ingreso y unidades ejecutoras de presupuesto, mediante las Direcciones de Ingresos y Programación y Control Presupuestal para coordinar las acciones inherentes al proceso de la GpR, la generación, manejo, procesamiento y presentación de información.

**Artículo 66.** Para la verificación y comprobación de avances en la ejecución del recurso público y el alcance de los objetivos establecidos en el PMD, los programas presupuestarios serán evaluados durante el Ejercicio Fiscal de 2021, dentro del marco de un Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual tiene una asignación presupuestal de \$ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) a financiarse con cargo a los recursos del ramo XXXIII Fondo de infraestructura Social Municipal, Gastos Indirectos 2021.

**Artículo 67.** En atención al artículo 104, fracción VI, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Programa Anual de Evaluación 2021, estará enfocado a evaluar los siguientes programas:

**Tabla 17. Evaluación de programas**

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO                          | DEPENDENCIA EJECUTORA          | EVALUACIÓN |
|--|--------------------------------|------------|
| Construcción de calles y avenidas                | Dirección de Obras Públicas    | de Diseño  |
| Equipamiento a centros de salud                  | Dirección de Salud Municipal   | de Diseño  |
| Ampliación y Rehabilitación de Alumbrado Público | Dirección de Alumbrado Público | de Diseño  |
| Rehabilitación de Mercados                       | Dirección de Mercados          | de Diseño  |

Fuente: Elaboración propia.

**Artículo 68.** Las evaluaciones se ajustarán a los tiempos que determine el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

# TÍTULO SEXTO

## TÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA

## Capítulo Único

**Artículo 69.** En atención a los artículos 51, 54, fracción III, IX y X, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; y 147, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el saldo neto de la Deuda Pública del Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, es de \$ 561,629,312.00 (Quinientos sesenta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos doce 00/100 m.n.), con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

La composición de la deuda se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 18. Deudas bancarias a corto y largo plazo**

| CONCEPTO                                   | SALDO TOTAL DE LA DEUDA | APORTACIONES            |                 | Condiciones de contratación |         | Calendario de vencimiento |
|--|-------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------------|---------|---------------------------|
|  |                         | Amortización de capital | Intereses       | Tasa de interés             | Plazo   |                           |
| Deuda bancaria a largo plazo interacciones | \$361,629,312.00        | \$39,287,556.00         | \$37,409,746.91 | TII+ Margen o sobretasa     | 20 años | Octubre de 2034           |
| Deuda bancaria a corto plazo               | \$200,000,000.00        | \$200,000,000.00        | \$23,329,125.00 | TII+ 28 DIAS + 2.49 PTS.    | 7 meses | 27 de junio 2021          |
| Total                                      | \$561,629,312.00        | \$239,287,556.00        | \$60,738,871.91 |                             |         |                           |

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaría de Finanzas de Administración.

# TÍTULO SÉPTIMO

TÍTULO SÉPTIMO  
PREVISIONES  
PRESUPUESTALES

## Capítulo Único

**Artículo 71.** A efecto de dar cumplimiento al artículo 10, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos de la previsión de la partida 1610, correspondiente a “Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social”, en el Presupuesto de Egresos es por la cantidad de \$ 16,368,682.36 (Dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil seicientos ochenta y dos pesos 36/100 m.n.), los cuales deberán ser aplicados exclusivamente a cubrir incrementos salariales y la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Artículo 72.** En atención a lo previsto en el artículo 19, párrafo tercero, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se prevé una asignación presupuestal destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos por la cantidad de \$ 17,999,999.96 (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.).

# TÍTULO OCTAVO

## TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES



## Capítulo Único

**Artículo 73.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, será causa de responsabilidad para los titulares o directores de las unidades administrativas del Municipio, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos y, en general, acordar erogaciones en forma que no permitan, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servicios públicos durante el Ejercicio Fiscal.

Los titulares de las dependencias municipales, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Número 695 Responsabilidades Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

**ANEXOS**

## Anexo 1. Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2018 (continuación)

| CONCEPTO   | PENSIONES Y JUBILACIONES | SALUD | RIESGOS DE TRABAJO | INVALIDEZ Y VIDA | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES |
|--|--------------------------|-------|--------------------|------------------|-----------------------------|
| <b>TIPO DE SISTEMA</b>   |                          |       |                    |                  |                             |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio: | Prestación Laboral       | N/A   | N/A                | N/A              | N/A                         |
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto:                           | Mixto                    |       |                    |                  |                             |
| <b>POBLACIÓN AFILIADA</b>  |                          |       |                    |                  |                             |
| Activos  | 6661 personas            |       |                    |                  |                             |
| Edad Máxima  | 89.5 años                |       |                    |                  |                             |
| Edad Mínima  | 52.9 años                |       |                    |                  |                             |
| Edad Promedio  | 75.0 años                |       |                    |                  |                             |
| Beneficiarios  | 6 personas               |       |                    |                  |                             |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos):                         | 14.0 años                |       |                    |                  |                             |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario:                 | 7.1% <sup>1</sup>        |       |                    |                  |                             |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario:           | 10.00%                   |       |                    |                  |                             |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %):                | 2.8% <sup>2</sup>        |       |                    |                  |                             |
| Crecimiento esperado de los activos (como %)                                 | 3%                       |       |                    |                  |                             |
| Edad de Jubilación o Pensión:  | 65 años                  |       |                    |                  |                             |
| Esperanza de vida  | 73.1 años <sup>3</sup>   |       |                    |                  |                             |
| <b>INGRESOS AL FONDO</b>   |                          |       |                    |                  |                             |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones                                       | 2,027,571.95             |       |                    |                  |                             |
| <b>NOMINA ANUAL</b>  |                          |       |                    |                  |                             |
| Activos  | 1,779,173,839.95         |       |                    |                  |                             |
| Pensionados y Jubilados  | 193,063.47               |       |                    |                  |                             |
| Beneficiarios  | 193,063.47               |       |                    |                  |                             |
| <b>MONTO MENSUAL POR PENSIÓN</b>   |                          |       |                    |                  |                             |
| Máximo   | 2,654.40                 |       |                    |                  |                             |
| Mínimo   | 1,931.08                 |       |                    |                  |                             |
| Promedio   | 2,413.29                 |       |                    |                  |                             |
| Monto de la reserva  | 0.0 <sup>4</sup>         |       |                    |                  |                             |
| <b>VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES</b>                                    |                          |       |                    |                  |                             |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago                                    | 2,123,698.17             |       |                    |                  |                             |
| Generación actual  | 12.30%                   |       |                    |                  |                             |

<sup>1</sup> En relación al concepto de percepción No. 10 SUELDO BASE

<sup>2</sup> Determinado para el Ejercicio Fiscal 2019.

<sup>3</sup> De acuerdo al Censo Poblacional 2015 del INEGI, dato extraído de <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>

<sup>4</sup> No se había establecido una Reserva hasta el Ejercicio en curso.



| CONCEPTO   | PENSIONES Y JUBILACIONES | SALUD                               | RIESGOS DE TRABAJO | INVALIDEZ Y VIDA | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES |
|--|--------------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------------------|
| Generaciones futuras <sup>5</sup>  |                          | 0                                   |                    |                  |                             |
| <b>VALOR PRESENTE DE LAS CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS DE COTIZACIÓN X%</b> |                          |                                     |                    |                  |                             |
| Generación actual  |                          | 12.30%                              |                    |                  |                             |
| Generaciones futuras   |                          | 0.00%                               |                    |                  |                             |
| <b>VALOR PRESENTE DE APORTACIONES FUTURAS</b>  |                          |                                     |                    |                  |                             |
| Generación actual  |                          | 5,502,301.20                        |                    |                  |                             |
| Generaciones futuras   |                          | 0.00%                               |                    |                  |                             |
| Otros Ingresos   |                          | 0                                   |                    |                  |                             |
| <b>DÉFICIT/SUPERÁVIT ACTUARIAL</b>   |                          |                                     |                    |                  |                             |
| Generación actual  |                          | -3,474,729.25                       |                    |                  |                             |
| Generaciones futuras   |                          | 0                                   |                    |                  |                             |
| <b>PERIODO DE SUFICIENCIA</b>  |                          |                                     |                    |                  |                             |
| Año de descapitalización   |                          | 2019                                |                    |                  |                             |
| Tasa de rendimiento  |                          | 8.50%                               |                    |                  |                             |
| <b>ESTUDIO ACTUARIAL</b>   |                          |                                     |                    |                  |                             |
| Año de elaboración del estudio actuarial   |                          | 2018                                |                    |                  |                             |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial:  |                          | BUSTOS, GONZÁLEZ Y J. ASOCIADOS S.C |                    |                  |                             |

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y Bustos Gonzales J. Asociados S.C.

<sup>5</sup> El presente estudio tiene un alcance de un año natural.

## Anexo 2: Clasificación por Objeto del Gasto

|      |   | Importe (\$)            |
|------|---|-------------------------|
|      |   | Total                   |
|      |   | <b>3,851,690,899.77</b> |
| 1000 | Servicios personales  | 2,034,383,834.60        |
| 1100 | Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente                         | 566,694,457.88          |
| 1200 | Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio                        | 223,886,133.54          |
| 1300 | Remuneraciones Adicionales Y Especiales                                   | 400,222,039.01          |
| 1400 | Seguridad Social  | 180,699,472.13          |
| 1500 | Otras Prestaciones Sociales Y Económicas                                  | 562,963,219.96          |
| 1600 | Previsiones   | 99,918,512.08           |
| 1700 | Pago De Estímulos A Servidores Públicos                                   | -                       |
| 2000 | Materiales y suministros  | 137,209,894.58          |
| 2100 | Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales | 25,406,928.86           |
| 2200 | Alimentos Y Utensilios  | 432,000.00              |
| 2300 | Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización             | 42,000.00               |
| 2400 | Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación                    | 31,379,540.12           |
| 2500 | Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio                        | 15,034,205.40           |
| 2600 | Combustibles, Lubricantes Y Aditivos                                      | 43,414,502.52           |
| 2700 | Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos          | 5,818,762.44            |
| 2800 | Materiales Y Suministros Para Seguridad                                   | 480,000.00              |
| 2900 | Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores                            | 15,201,955.24           |
| 3000 | Servicios generales   | 494,496,630.02          |
| 3100 | Servicios Básicos   | 16,541,159.76           |
| 3200 | Servicios De Arrendamiento  | 56,463,043.68           |
| 3300 | Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios          | 46,512,201.28           |
| 3400 | Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales                            | 10,076,000.04           |
| 3500 | Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación        | 233,236,432.88          |
| 3600 | Servicios De Comunicación Social Y Publicidad                             | 34,359,799.96           |
| 3700 | Servicios De Traslado Y Viáticos  | 3,085,388.88            |
| 3800 | Servicios Oficiales   | 4,851,501.00            |
| 3900 | Otros Servicios Generales   | 89,371,102.54           |



**Importe (\$)**

|      |  |                |
|------|--|----------------|
| 4000 | Subsidios, transferencias y otras ayudas                 | 232,518,777.20 |
| 4100 | Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público | -              |
| 4200 | Transferencias Al Resto Del Sector Público               | 98,500,000.00  |
| 4300 | Subsidios Y Subvenciones                                 | 1,719,999.96   |
| 4400 | Ayudas Sociales  | 132,298,777.24 |
| 4500 | Pensiones Y Jubilaciones                                 | -              |
| 4600 | Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos | -              |
| 4700 | Transferencias A La Seguridad Social                     | -              |
| 4800 | Donativos  | -              |
| 4900 | Transferencias Al Exterior                               | -              |
| 5000 | Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles   | 66,632,650.00  |
| 5100 | Mobiliario Y Equipo De Administración                    | 43,170,000.04  |
| 5200 | Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo               | 524,650.04     |
| 5300 | Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio            | 4,479,999.96   |
| 5400 | Vehículos Y Equipo De Transporte                         | 1,312,000.00   |
| 5500 | Equipo De Defensa Y Seguridad                            | -              |
| 5600 | Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas                 | 6,645,999.92   |
| 5700 | Activos Biológicos                                       | 500,000.04     |
| 5800 | Bienes Inmuebles   | -              |
| 5900 | Activos Intangibles                                      | 10,000,000.00  |
| 6000 | Inversión publica  | 600,420,978.28 |
| 6100 | Obra Pública En Bienes De Dominio Público                | 599,820,978.28 |
| 6200 | Obra Pública En Bienes Propios                           | 600,000.00     |
| 6300 | Proyectos Productivos Y Acciones De Fomento              | -              |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones              | -              |
| 7100 | Inversiones Para El Fomento De Actividades Productivas   | -              |
| 7200 | Acciones Y Participaciones De Capital                    | -              |

**Importe (\$)**

|      |   |                |
|------|---|----------------|
| 7300 | Compra De Títulos Y Valores                                   | -              |
| 7400 | Concesión De Préstamos  | -              |
| 7500 | Inversiones En Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos        | -              |
| 7600 | Otras Inversiones Financieras                                 | -              |
| 7900 | Provisiones Para Contingencias Y Otras Erogaciones Especiales | -              |
| 8000 | Participaciones y aportaciones                                | -              |
| 8100 | Participaciones   | -              |
| 8300 | Aportaciones  | -              |
| 8500 | Convenios   | -              |
| 9000 | Deuda publica   | 286,028,135.09 |
| 9100 | Amortización De La Deuda Pública                              | 144,999,999.96 |
| 9200 | Intereses De La Deuda Pública                                 | 35,000,000.09  |
| 9300 | Comisiones De La Deuda Pública                                | -              |
| 9400 | Gastos De La Deuda Pública                                    | -              |
| 9500 | Costo Por Coberturas  | -              |
| 9600 | Apoyos Financieros  | -              |
| 9900 | Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)            | 106,028,135.04 |



## Anexo 3: Clasificación administrativa

|     |  | <b>Importe</b> |
|-----|--|----------------|
|     |  | <b>Total</b>   |
| 100 | Presidencia  | 24,999,596.25  |
| 101 | Secretaría Privada   | 674,541.14     |
| 102 | Secretaría Particular  | 9,149,059.66   |
| 103 | Coordinación de Asesores de Presidencia                                | 2,578,015.13   |
| 104 | Dirección de Relaciones Públicas                                       | 2,722,686.85   |
| 105 | Dirección de Comunicación Social                                       | 59,582,167.24  |
| 111 | Secretaría Técnica   | 1,247,947.37   |
| 113 | Instituto Municipal de la juventud                                     | 4,765,182.08   |
| 201 | Primera Sindicatura  | 11,766,014.27  |
| 202 | Segunda Sindicatura  | 10,431,049.52  |
| 300 | Regidurías   | 161,121,550.15 |
| 400 | Secretaría General   | 69,140,138.67  |
| 402 | Dirección de Gobernación Municipal                                     | 12,352,758.89  |
| 403 | Dirección de Asuntos Jurídicos   | 70,241,221.58  |
| 404 | Dirección del Registro Civil   | 37,534,672.24  |
| 405 | Dirección de Reglamentos Y Espectáculos                                | 22,274,340.63  |
| 407 | Dirección de Vía Pública   | 17,502,787.77  |
| 410 | Subsecretaria. General de Registro Y Asuntos Jurídicos                 | 724,792.00     |
| 412 | Dirección De Control de Gestión  | 139,999.92     |
| 413 | Dirección de Asuntos Vecinales y Campesinos                            | 3,172,175.47   |
| 414 | Dirección Técnica y Administrativa de Cabildo                          | 983,723.49     |
| 415 | Coordinación General Protección Civil y Bomberos                       | 60,422,542.19  |
| 416 | Dirección de Protección Civil  | 609,999.96     |
| 417 | Dirección de Bomberos  | 1,150,000.08   |
| 418 | Centro Municipal de Prevención del Delito con Participación Ciudadana. | 850,983.90     |
| 500 | Secretaría de Administración y Finanzas                                | 31,793,432.78  |
| 502 | Subsecretaría de Administración  | 7,314,032.96   |
| 503 | Dirección de Ingresos  | 29,362,979.63  |
| 504 | Dirección de Egresos   | 12,258,625.24  |
| 505 | Dirección de Fiscalización   | 13,905,573.57  |



**Importe**

|     |  |                |
|-----|--|----------------|
| 506 | Dirección de Contabilidad  | 24,367,738.93  |
| 507 | Dirección de Recursos Humanos                                      | 412,962,610.17 |
| 508 | Dirección de Catastro e Impuesto Predial                           | 60,729,562.64  |
| 509 | Dirección de Recursos Materiales                                   | 95,609,364.15  |
| 510 | Subsecretaría de Hacienda Municipal                                | 4,043,643.76   |
| 511 | Dirección de Zona Federal Marítima Terrestre                       | 4,393,014.59   |
| 512 | Dirección de Sistemas y Comunicaciones                             | 11,911,683.68  |
| 600 | Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras                            | 11,859,589.83  |
| 602 | Dirección de Obras Públicas  | 501,356,147.85 |
| 603 | Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda                          | 11,415,148.74  |
| 605 | Dirección de licencias, Verificaciones y Dictámenes                | 12,580,865.67  |
| 606 | Dirección de Maquinaria Pesada y Parque Vehicular                  | 73,605,384.69  |
| 607 | Dirección de Cartografía y Ordenamiento Municipal                  | 114,150.12     |
| 800 | Secretaría de Desarrollo Social                                    | 32,575,976.05  |
| 803 | Dirección de Fomento Educativo                                     | 40,373,853.66  |
| 804 | Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes             | 10,308,631.09  |
| 805 | Dirección de Promoción Deportiva y Recreación                      | 16,387,371.70  |
| 806 | Dirección de Atención a Los Grupos Étnico                          | 1,197,647.57   |
| 807 | Dirección de Fomento a La Cultura                                  | 4,566,959.24   |
| 810 | Subsecretaría de Desarrollo Humano                                 | 272,786.25     |
| 811 | Subsecretaría de Normatividad y Proyectos Especiales.              | 1,384,403.33   |
| 812 | Subsecretaría de Políticas Sociales                                | 1,514,099.05   |
| 813 | Dirección de Prevención y Atención a Violencia Intrafamiliar       | 766,434.23     |
| 814 | Dirección de Desarrollo Sustentable                                | 2,856,634.46   |
| 815 | Dirección de Planeación y Evaluación                               | 1,977,873.74   |
| 817 | Dirección de Abasto y Provisión Popular                            | 511,533.46     |
| 900 | Secretaría de Seguridad Pública                                    | 102,723,490.07 |
| 902 | Dirección de Policía Preventiva Urbana                             | 107,204,934.48 |
| 903 | Coordinación General. de Movilidad y Transporte                    | 91,533,328.07  |
| 904 | Dirección de Policía Auxiliar Preventiva                           | 80,393,581.36  |
| 905 | Dirección de Policía de Protección y Asistencia Turística          | 29,270,249.21  |
| 906 | Dirección de Policía Rural Preventiva                              | 3,930,034.58   |
| 907 | Secretariado Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública. | 531,764.69     |



|      |   | <b>Importe</b> |
|------|---|----------------|
| 908  | Dirección Administrativa                                    | 19,453,119.90  |
| 909  | Dirección de Academia de Policía y Vialidad                 | 5,672,862.13   |
| 910  | Dirección de centro de Atención Emergencias Urbanas         | 6,295,202.44   |
| 1000 | Contraloría General de Transparencia y Modernización        | 10,238,315.63  |
| 1001 | Dirección de Auditorías a Obra Públicas y Desarrollo Urbano | 2,972,304.47   |
| 1002 | Dirección de Auditorías Financieras y Administrativas.      | 3,892,147.12   |
| 1003 | Dirección de Control y Evaluación                           | 895,962.33     |
| 1004 | Dirección de Políticas Públicas y Transparencia             | 394,874.95     |
| 1005 | Dirección de Calidad y Modernización Administrativa.        | 1,629,632.03   |
| 1100 | Coordinación de Servicios Públicos Municipales              | 67,035,559.27  |
| 1102 | Dirección de Saneamiento Básico.                            | 387,420,534.04 |
| 1103 | Dirección de Parquímetros y Estacionamientos                | 4,501,603.42   |
| 1104 | Dirección de Alumbrado Público.                             | 66,286,600.08  |
| 1105 | Dirección de Conservación y Mantenimiento                   | 10,494,991.75  |
| 1106 | Dirección de Áreas Verdes                                   | 36,992,812.18  |
| 1107 | Dirección de Rastros  | 6,017,606.15   |
| 1108 | Dirección de Mercados y Centrales De Abastos                | 31,599,483.59  |
| 1109 | Dirección de Imagen Urbana Turística                        | 14,706,597.91  |
| 1110 | Dirección de Panteones y Velatorios                         | 7,190,786.81   |
| 1200 | Secretaría de Turismo Municipal.                            | 15,241,586.91  |
| 1201 | Subsecretaría de Planeación Turística                       | 755,208.64     |
| 1202 | Subsecretaría de Fomento Turístico                          | 592,823.25     |
| 1203 | Dirección de Planeación E Innovación                        | 607,722.96     |
| 1204 | Dirección de Seguimiento y Evaluación                       | 289,999.92     |
| 1205 | Dirección de Vinculación y Control De Fondos                | 2,550,888.82   |
| 1206 | Dirección de Fomento Al Ecoturismo                          | 378,073.35     |
| 1207 | Dirección de Convenciones y Eventos Especiales              | 780,662.73     |
| 1208 | Dirección de Promoción y Difusión                           | 144,999.96     |
| 1300 | Dirección General de Salud Municipal                        | 78,472,923.53  |
| 1301 | Dirección de Servicios Médicos y Hospitalarios              | 21,675,355.70  |
| 1302 | Dirección de Salud Pública                                  | 41,335,746.19  |
| 1303 | Dirección de Regulación, Control y Fomento Sanitario        | 8,562,889.10   |

|      |  | Importe        |
|------|--|----------------|
| 1500 | Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico                | 50,549,315.97  |
| 1501 | Dirección de Programación y Control Presupuestal               | 7,665,843.16   |
| 1502 | Dirección de Planeación  | 5,438,783.19   |
| 1504 | Dirección de Fortalecimiento Municipal                         | 21,561,381.10  |
| 1506 | Unidad Evaluación y Control De La Gestión                      | 340,703.18     |
| 1600 | Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Económico             | 1,051,062.72   |
| 1601 | Dirección de Desarrollo Rural.                                 | 33,873,454.23  |
| 1602 | Dirección de Desarrollo Económico y Abasto Agroalimentario     | 25,690,111.53  |
| 1700 | DIF Municipal      98,500,000.00                               | 98,500,000.00  |
| 1800 | Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente   | 14,553,592.76  |
| 1801 | Dirección de Normatividad e Impacto Ambiental                  | 1,439,929.27   |
| 1802 | Dirección de Inspección y Vigilancia                           | 3,367,298.34   |
| 1803 | Dirección de Educación y Cultura Ecológica                     | 377,257.26     |
| 1900 | Instituto Municipal de la Mujer                                | 8,290,189.42   |
| 1902 | Dirección de Investigaciones Jurídicas de Género<br>205,121.01 | 205,121.01     |
| 2001 | Deuda Pública  | 180,000,000.05 |
| 2002 | Adefas   | 77,033,817.96  |
| 2003 | Saneamiento Financiero   | 28,994,317.08  |
| 2100 | Coordinación General de La Zona Turística                      | 1,675,762.54   |



## Anexo 4: Clasificación Funcional del Gasto

|  | Total | Importe                 |
|--|-------|-------------------------|
| <b>1 Gobierno</b>  |       | <b>1,763,575,616.29</b> |
| 1.1 Legislación  |       | 128,984,682.16          |
| 1.2 Justicia   |       | 1,658,834.39            |
| 1.3 Coordinación de la política de Gobierno                          |       | 673,014,260.86          |
| 1.4 Relaciones exteriores  |       | -                       |
| 1.5 Asuntos financieros y hacendarios                                |       | 191,332,115.75          |
| 1.6 Seguridad Nacional   |       | 33,582,621.48           |
| 1.7 Asuntos de orden público y de seguridad interior                 |       | 550,251,268.43          |
| 1.8 Otros servicios generales  |       | 184,751,833.22          |
| <b>2 Desarrollo Social</b>   |       | <b>1,592,243,982.49</b> |
| 2.1 Protección ambiental   |       | 438,122,587.72          |
| 2.2 Vivienda y servicios a la comunidad                              |       | 808,868,994.55          |
| 2.3 Salud  |       | 150,046,914.52          |
| 2.4 Recreación   |       | 21,454,330.98           |
| 2.5 Educación  |       | 35,385,853.42           |
| 2.6 Protección Social  |       | 35,952,834.06           |
| 2.7 Otros asuntos sociales   |       | 102,412,467.24          |
| <b>3 Desarrollo económico</b>  |       | <b>209,843,165.90</b>   |
| 3.1 Asuntos económicos   |       | 95,284,451.21           |
| 3.2 Agropecuaria   |       | 33,873,454.23           |
| 3.3 Combustibles y Energía   |       | 15,600,000.00           |
| 3.4 Minería  |       | -                       |
| 3.5 Transporte   |       | 4,554,300.84            |
| 3.6 Comunicaciones   |       | 35,453,561.08           |
| 3.7 Turismo  |       | 20,027,966.54           |
| 3.8 Ciencia  |       | 2,321,432.04            |
| 3.9 Otras industrias y otros asuntos económicos                      |       | 2,727,999.96            |
| <b>4 Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>               |       | <b>286,028,135.09</b>   |
| 4.1 Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda |       | 286,028,135.09          |
| 4.2 Transferencias   |       | -                       |
| 4.3 Saneamiento del sistema financiero                               |       | -                       |
| 4.4 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores                        |       | -                       |

## Anexo 5: Clasificación Programática

|  | Importe                 |
|--|-------------------------|
| <b>Total</b>   | <b>3,851,690,899.77</b> |
| 1 Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios      | 67,368,561.08           |
| S - Sujetos a Reglas de Operación  | 32,500,000.00           |
| U - Otros Subsidios  | 34,868,561.08           |
| 2 Desempeño de las Funciones   | 2,830,221,197.38        |
| A - Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)             | -                       |
| B - Provisión de Bienes Públicos   | 19,246,151.16           |
| E - Prestación de Servicios Públicos   | 2,626,432,217.33        |
| F - Promoción y fomento  | 64,545,986.11           |
| G - Regulación y supervisión   | 45,420,372.24           |
| K - Proyectos de Inversión   | 38,696,353.84           |
| P - Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas                 | 34,702,116.54           |
| R - Específicos  | 1,178,000.16            |
| 3 Administrativos y de Apoyo   | 528,038,108.70          |
| M - Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | 82,941,027.24           |
| O - Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión                 | 445,097,081.46          |
| W - Operaciones ajenas   | -                       |
| 4 Compromisos  | 65,254,999.96           |
| L - Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional                  | 65,254,999.96           |
| N - Desastres Naturales  | -                       |
| 5 Obligaciones   | -                       |
| J - Pensiones y jubilaciones   | -                       |
| T - Aportaciones a la seguridad social   | -                       |
| Y - Aportaciones a fondos de estabilización                                    | -                       |
| Z - Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones             | -                       |
| 6 Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)                           | 360,808,032.65          |
| C - Participaciones a entidades federativas y municipios                       | 56,600,000.08           |
| D - Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca      | 286,028,135.09          |
| H - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores                                  | -                       |
| I - Gasto Federalizado   | 18,179,897.48           |



## Anexo 6: Previsiones salariales y económicas

| PUESTO                     | NÚMERO DE PLAZAS | REMUNERACIONES |           |
|----------------------------|------------------|----------------|-----------|
|                            |                  | DE             | HASTA     |
| ADMINISTRADOR              | 2                | 2,479.06       | 6,489.60  |
| ADMINISTRATIVO A           | 805              |                | 8,772.12  |
| ADMINISTRATIVO B           | 293              |                | 7,974.88  |
| ADMINISTRATIVO C           | 194              |                | 7,177.42  |
| ADMINISTRATIVO D           | 147              |                | 6,379.94  |
| ADMINISTRATIVO E           | 139              |                | 5,582.44  |
| ADMINISTRATIVO F           | 127              |                | 4,784.96  |
| ADMINISTRATIVO G           | 176              |                | 3,987.46  |
| ADMINISTRATIVO H           | 227              |                | 3,189.96  |
| AGENTE DE GOBERNACION      | 5                | 4,380.28       | 4,841.48  |
| ANALISTA ADMINISTRATIVO    | 3                | 5,267.30       | 7,800.00  |
| ASESOR FINANCIERO          | 1                |                | 16,224.00 |
| ASESOR GENERAL             | 9                | 5,321.48       | 18,744.02 |
| ASESOR JURIDICO            | 7                | 4,650.58       | 10,730.46 |
| ASESOR TECNICO             | 1                |                | 9,621.24  |
| ASISTENTE TURISTICO        | 64               | 7,678.50       | 7,680.26  |
| AUDITOR                    | 2                | 7,666.26       | 10,369.32 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO    | 692              | 2,364.04       | 14,731.40 |
| AUXILIAR CONTABLE          | 1                |                | 7,859.68  |
| AUXILIAR DE INTENDENCIA    | 3                | 2,293.46       | 7,680.26  |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO  | 2                | 2,595.84       | 2,992.78  |
| AYUDANTE GENERAL           | 72               | 2,158.74       | 9,206.08  |
| BARRENDERO                 | 15               | 1,827.18       | 3,893.76  |
| CABO                       | 3                | 2,600.96       | 5,322.90  |
| CAJERO GENERAL             | 1                |                | 11,020.76 |
| CAMAROGRAFO                | 2                | 4,315.92       | 5,147.06  |
| CHOFER                     | 7                | 2,595.84       | 6,449.42  |
| CONTRALOR GENERAL          | 1                |                | 47,825.44 |
| COORDINADOR                | 8                | 5,191.68       | 15,575.04 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | 5                | 8,736.00       | 20,316.34 |
| COORDINADOR GENERAL        | 1                |                | 35,822.60 |
| DELEGADO ADMINISTRATIVO    | 9                | 5,642.54       | 15,575.04 |
| DIRECTOR DE ÁREA           | 54               | 9,102.38       | 25,233.02 |
| DIRECTOR DE POLICIA        | 1                |                | 7,314.46  |

| PUESTO<br>NÚMERO DE PLAZAS   | REMUNERACIONES |           |
|------------------------------|----------------|-----------|
|                              | DE             | HASTA     |
| DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL | 1              | 29,335.32 |
| DIRECTOR GENERAL             | 2              | 20,616.92 |
| ENFERMERA (O)                | 9              | 3,827.98  |
| FILARMONICO                  | 6              | 5,191.68  |
| FUMIGADOR                    | 1              | 3,252.58  |
| INSPECTOR                    | 24             | 3,591.38  |
| INSPECTOR DE OBRAS           | 5              | 3,068.96  |
| INSPECTOR DE REGLAMENTOS     | 7              | 4,816.28  |
| INSPECTOR TECNICO            | 1              | 4,378.48  |
| INSTRUCTOR                   | 1              | 10,949.40 |
| JARDINERO                    | 5              | 2,595.84  |
| JEFE DE DEPARTAMENTO         | 106            | 4,052.98  |
| JEFE DE OFICINA              | 27             | 3,730.46  |
| JEFE DE OPERATIVO            | 1              | 6,880.46  |
| JEFE DE UNIDAD               | 1              | 7,680.12  |
| JUEZ CALIFICADOR             | 3              | 6,717.82  |
| MACHETERO                    | 6              | 1,827.18  |
| MECANICO                     | 1              | 1,687.30  |
| MECANOGRAFA                  | 1              | 5,315.92  |
| MEDICO                       | 9              | 3,734.78  |
| NOTIFICADOR                  | 3              | 1,925.26  |
| OFICIAL                      | 1              | 7,680.12  |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL   | 40             | 2,225.40  |
| OFICIAL MANTENIMIENTO        | 2              | 2,205.02  |
| OPERADOR                     | 2              | 6,048.76  |
| OPERATIVO A                  | 112            | 8,772.24  |
| OPERATIVO B                  | 79             | 7,974.92  |
| OPERATIVO C                  | 109            | 7,177.44  |
| OPERATIVO D                  | 150            | 6,379.94  |
| OPERATIVO E                  | 160            | 5,582.46  |
| OPERATIVO F                  | 187            | 4,784.86  |
| OPERATIVO G                  | 128            | 3,987.26  |
| OPERATIVO H                  | 129            | 3,189.90  |
| PEON                         | 5              | 2,679.08  |
| PINTOR                       | 3              | 2,274.30  |
| POLICIA                      | 868            | 7,497.00  |
| POLICIA 1o                   | 31             | 8,276.00  |



| PUESTO<br>NÚMERO DE PLAZAS      | REMUNERACIONES |                     |
|---------------------------------|----------------|---------------------|
|                                 | DE             | HASTA               |
| POLICIA 2o                      | 93             | 7,680.20 8,719.08   |
| POLICIA 3o                      | 227            | 7,600.64 9,233.00   |
| POLICIA AUXILIAR                | 16             | 7,680.12 7,680.24   |
| POLICIA DE RESCATE (BOMBERO)    | 128            | 8,785.94 10,949.40  |
| POLICIA PREVENTIVA AUXILIAR     | 1              | 7,680.12            |
| POLICIA PREVENTIVO AUXILIAR     | 583            | 7,680.12 7,680.26   |
| POLICIA UA (UNIDAD DE ANALISIS) | 4              | 7,680.24 8,224.40   |
| POLICIA UR (UNIDAD DE REACCION) | 12             | 7,680.24 8,317.38   |
| POLICIA VIAL                    | 31             | 8,198.42 8,311.40   |
| PRESIDENTE MUNICIPAL            | 1              | 42,386.18           |
| PROMOTOR                        | 3              | 3,377.68 5,373.84   |
| RECAUDADOR                      | 2              | 9,710.02 9,710.38   |
| REGIDOR                         | 20             | 40,490.76 40,490.76 |
| ROTULISTA                       | 1              | 4,189.92            |
| SECRETARIA                      | 3              | 4,816.30 6,589.90   |
| SECRETARIA PRIVADA              | 1              | 12,216.78           |
| SECRETARIO DE DESPACHO          | 6              | 35,822.60 35,822.60 |
| SECRETARIO PARTICULAR           | 4              | 12,340.94 22,854.92 |
| SECRETARIO TÉCNICO              | 1              | 22,854.92           |
| SEPULTURERO                     | 1              | 4,162.78            |
| SÍNDICO PROCURADOR              | 2              | 44,866.60 44,870.10 |
| SUBDIRECTOR                     | 1              | 8,294.38            |
| SUBOFICIAL                      | 11             | 8,754.46 19,860.00  |
| SUBSECRETARIO                   | 6              | 17,582.92 28,989.22 |
| SUPERVISOR                      | 7              | 2,761.54 9,039.60   |
| SUPERVISOR DE OBRA              | 2              | 6,755.34 7,505.94   |
| TECNICO ADMINISTRATIVO          | 1              | 5,520.62            |
| TECNICO ESPECIALIZADO           | 1              | 5,588.80            |
| TOPOGRAFO                       | 1              | 7,505.94            |
| VELADOR                         | 2              | 4,162.84 4,433.30   |
| VERIFICADOR                     | 4              | 4,211.16 7,182.68   |
| VOCERO                          | 2              | 7,787.52 12,979.20  |
| TOTAL                           | 6,483          |                     |



